



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXVII - Nº 24
CORDOBA, (R.A.) MARTES 5 DE FEBRERO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

- Decretos

ACEPTAN Y AGRADECEN DONACION DE DOS LOTES DE TERRENO

Para construcción del Jardín de Infantes "Los Inmigrantes" Colonia Caroya - Dpto Colon

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 56

Córdoba, 21 de enero de 2008.-

VISTO: El expediente Nº 0378-057156/1998, en que la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Los Inmigrantes de Malabrigo, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, dos lotes de terreno designados como 16 y 17, Manzana 2F, ubicados en calle Nº 172 esquina calle Nº 126, del lugar denominado Colonia Caroya, Pedanía Cañas del Municipio de igual nombre, Departamento Colón de esta Provincia, destinados a la construcción del Jardín de Infantes "Los Inmigrantes" de la citada Localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos boleto de compra-venta suscripto por las señoras María Fernanda Galtier de Barrionuevo en su carácter de Directora, Blanca Susana Chávez de Pineda como Presidente, Sara María de las Mercedes Montiel de Montoya como Tesorera y María Isabel Almada de Naviliat como vocal, todos en representación de la mencionada Cooperadora, quienes adquirieron los lotes referenciados al señor Pedro del Valle Di Filippo y la posterior cesión a favor de la Provincia de Córdoba, de todos los derechos que tienen y pudieran corresponderles sobre dichos lotes.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 1810 -in fine- del Código Civil, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 11-340/01, el Registro General de la Provincia a fs. 89/91, Escribanía General de Gobierno a fs. 99 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 340/99, su Actuación Nº 03/05 y por Fiscalía de Estado al Nº 01535/99,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º: ACÉPTASE y agrádese la donación de los inmuebles referidos en el boleto de compra-venta suscripto entre las señoras María Fernanda GALTIER de BARRIONUEVO (M.I. Nº 17.473.475), Blanca Susana CHAVEZ de PINEDA (M.I. Nº 13.743.291), Sara María de las Mercedes MONTIEL de MONTOYA (M.I. Nº 20.817.641) y María Isabel ALMADA de NAVILIAT (M.I. Nº 6.429.917) y el señor Pedro del Valle DI FILIPPO (M.I. Nº 13.344.135), consistente en dos fracciones de terreno individualizadas como Lotes Dieciséis y Diecisiete, ubicados en calle Nº 172 esquina calle Nº 126, de la Localidad de Colonia Caroya,

Pedanía Cañas, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba, Lote Dieciséis: mide 13,60 m. de frente por 32 m. de fondo, y linda: al Noroeste con calle Nº 172, al Noreste con Lote 17, al Sudeste con Lote 18 y al Sudoeste con Lote 15 del mismo plano, con una superficie total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (435,20 m2.), con Nomenclatura Catastral: Pblo.09, Cir.04, Secc.01, Mz.006, Parc.016, empadronado en la Dirección General de Rentas en Cuenta Nº 1302-2415485/3 y Lote Diecisiete: mide 14,94 m. de frente al Noroeste, 14,95 m. de contrafrente al Sudeste, por 32 m. de fondo y linda: al Noroeste, con calle 172, al Noreste, con Municipalidad de Colonia Caroya, al Sudoeste con lote 16 y al Sudeste con Lote 18 del mismo plano, con una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (478,24 m2.), con Nomenclatura Catastral: Pblo.09, Cir.04, Secc.01, Mz.006, Parc.017, empadronado en la Dirección General de Rentas en Cuenta Nº 1302-2415486/1, ambos lotes constan inscriptos en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 457.477, Planilla B1, del Departamento Colón (13-02) a nombre de Pedro del Valle DI FILIPPO, destinados a la construcción del Jardín de Infantes "Los Inmigrantes" de la citada localidad.

Artículo 2º: Los inmuebles descriptos en el Artículo anterior, ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en

proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 (T.O. 2004).

Artículo 4º: FACÚLTASE a la Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción de los inmuebles donados en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 6º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

- Resoluciones

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 376

Córdoba, 4 de diciembre de 2007.-

Expediente Nº 0135-021694/07.-

VISTO: este expediente en el cual la Dirección Provin-

cial de Vivienda dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 658/07, se apruebe la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE UNQUILLO" y se adjudiquen los mismos a la Empresa CONSTRUCTORA ORLINDO FERRERO S.A. y JOSÉ BECERRA - U.T.E., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 142.559,47.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de que se trata consiste en la construcción de un

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN
GOBIERNO PÁGS. 1 A 3

SEGUNDA SECCIÓN
JUDICIALES PÁGS. 4 A 27

TERCERA SECCIÓN
CIVILES Y COMERCIALES ... PÁGS. 28 A 31

CUARTA SECCIÓN
OFICIALES Y LICITACIONES .. PÁG. 31 Y 32

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 376

muro de sostenimiento tipo M 3 - 2 - H = 1,40 mts., (talud horizontal)

Que según informe técnico de la Dirección Provincial de la Vivienda obrante a fs. 4, la Empresa mencionada presenta balance económico para la ejecución de muros de contención y nivelaciones de la obra de referencia y que la ejecución del presente adicional resulta imprescindible para la continuación de la misma y que dichos trabajos no fueron incluidos en su proyecto original.

Que de fs. 4 surge que el monto total de la modificación solicitada es de \$ 142.559,47, el que equivale al 8,6759% del monto contractual, no superando el 30% del total de la obra impuesto por el artículo 40 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la citada Ley y 7 - inciso f) de igual normativa, razón por la cual puede procederse conforme se solicita.

Que obra a fs. 7 de autos la correspondiente afectación presupuestaria (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 678/07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE UNQUILLO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa CONSTRUCTORA ORLINDO FERRERO S.A. y JOSE BECERRA - U.T.E, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 142.559,47).

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 142.559,47), conforme lo indica la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1963/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 261/0, Proyecto 51, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3936 del P.V.

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Director de la Dirección Provincial de Vivienda a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de la ampliación de la garantía del mismo.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de Vivienda dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 130

Córdoba 18 de mayo de 2007.-

Expediente Nº 0045-012786/04 Cuerpos 1º y 2º.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 00183/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5 - DEPARTAMENTOS: RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA Y PUNILLA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 5.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 24 de mayo de 2006, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de \$ 629.481,06 arrojando una diferencia en menos de \$ -1,97, se apruebe el Certificado Nº 16 Final de Precios Contractuales por mayo de 2006 que asciende a la suma de \$ 27,00 y será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa según informe Nº 37/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 1,97, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 1485/07 -

Compromiso Nº 598/07.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar), proveído de fecha 25-04-07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 24 de mayo de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5 - DEPARTAMENTOS: RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA Y PUNILLA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 5.

Artículo 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno Con Seis

Centavos (\$ 629.481,06), arrojando una diferencia en menos de Pesos Uno Con Noventa y Siete Centavos (\$ -1,97).

Artículo 3º.- APROBAR una ampliación del plazo contractual de 83 días calendario.

Artículo 4º.- APROBAR el Certificado Nº 16 Final de Precios Contractuales por el mes de mayo de 2006, que asciende a la suma de Pesos Veintisiete (\$ 27,00) que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa según Informe Nº 37/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 5º.- DESAFECTAR la suma de Pesos Uno Con Noventa y Siete Centavos (\$ -1,97), debido a la menor inversión conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 1485/07 - Compromiso Nº 598/07, con cargo Jurisdicción 1.25, Programa 265/6, Proyecto 51, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 377 del P.V.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 661 - 19/10/07 - APLICAR al Establecimiento AVÍCOLA LA VALENTINA S.R.L., sito en Ruta Nacional Nº 9 Norte Camino a Guñazú, Callejón La Fiera Nº 147 de esta Provincia, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0046-56341/93.-

RESOLUCION Nº 660 - 19/10/07 - APLICAR al establecimiento Fábrica de Soda en sifones "Soda Rubén", de propiedad de los Sres. Néstor y Rubén del Río y/o quien resulte propietario del mismo, ubicado en calle Junín Nº 5415 Bº Primero de Mayo de esta ciudad,

una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00) por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos, conforme el Dcto. 415/99 Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del establecimiento Fábrica de Soda en sifones "Soda Rubén", de propiedad de los Sres. Néstor y Rubén del Río y/o quien resulte propietario del mismo, ubicado en calle Junín Nº 5415 Bº Primero de Mayo de esta ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0046-055028/93.-

RESOLUCION Nº 659 - 19/10/07 - APLICAR al Establecimiento FEDD LOT "S y C TAMBO", propiedad de la firma Sobrero y Cagnolo, ubicado en Ruta Nº 9 Km. 486 de la Localidad de San Marcos Sud, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos, conforme el Dcto. 415/99. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de

sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese de vertido de forma inmediata. - NOTIFICAR a la Municipalidad de San Marcos Sud que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento FEDD LOT "S y C TAMBO", propiedad de la firma Sobrero y Cagnolo, ubicado en Ruta N° 9 Km. 486, de esa Localidad, deberán tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-047780/05.-

RESOLUCION N° 655 - 19/10/07 - CONCEDER a la firma Emprendimientos Inmobiliarios S.A. el Certificado de Factibilidad de Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el Loteo ubicado en el lugar Villa Saldán, Dpto. Capital, Folio Real Matrícula N° 678.312, Año 2005, Propiedad N° 11-1-2.393.866/6. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en veintisiete (27) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual lotes, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05, s/ Expte. N° 0416-045877/06.-

RESOLUCION N° 654 - 17/10/07 - CONCEDER a la Empresa Río Cuarto Golf Club, Asociación Civil de carácter permanente, el Certificado de Factibilidad de Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para provisión de Agua a un loteo de su propiedad ubicado en la Ciudad de Río Cuarto, Dpto. Río Cuarto, Nomenclatura Catastral D:24 - P:05 - Pblo: 052, C:07, S: 02, Mz: 063 y P: 001.- El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en ciento setenta y ocho (178) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual lotes, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05, s/ Expte. N° 0416-049984/07.-

RESOLUCION N° 653 - 17/10/07 - APLICAR al Establecimiento Estación De Servicio "Agro Comercial S.R.L." propiedad del Sr. Jorge MAURY y/o quien resulte titular o responsable del mismo, ubicada en Ruta N° 8, Km. 650 de la Localidad de Sampacho, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo de vertido y si aún persistiere el incumplimiento se efectuará la pertinente denuncia penal. NOTIFICAR a la Municipalidad de Sampacho que la Estación de Servicio "Agro Comercial S.R.L." propiedad del Sr. Jorge MAURY y/o quien resulte titular o responsable del mismo, ubicada en Ruta N° 8, Km. 650 de esa Localidad, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-043619/05.-

RESOLUCION N° 713 - 7/11/07 - APLICAR al Supermercado DISCO S.A., y o quien resulte responsable o propietario del mismo, ubicado en calle Av. Rafael Núñez N° 5.557 de esta ciudad, una multa de Pesos Ochocientos Setenta (\$870,00); por incumplimiento al emplazamiento formulado por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento, para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese efectivo del vertido de efluentes. NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la Habilitación del Supermercado Disco S.A. ubicado en Av. Rafael Núñez N° 5557 de esta ciudad, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-46177/06.-

RESOLUCION N° 714 - 7/11/07 - APLICAR al Establecimiento de Transporte de Cargas, de propiedad de la firma Expreso Copar S.R.L., ubicado en calle Rómulo Cabria N° 2.882 de Barrio Poeta Lugones de esta ciudad, una multa de Pesos Ochocientos Setenta (\$870,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Transporte de Cargas, de propiedad de la firma Expreso Copar S.R.L., ubicado en calle Rómulo Cabria N° 2882 de Barrio Poeta Lugones de ésta Ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de

la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-042841/05.-

RESOLUCION N° 715 - 7/11/07 - APLICAR al Establecimiento "Planta De Recuperación De Materias Primas Desde Efluentes Industriales", propiedad del Sr. Miguel Ángel Brunelli, ubicado en Ruta Nacional N° 9 de la Localidad de Toledo, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/11. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la Municipalidad de Toledo que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberán tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-041946/05.-

RESOLUCION N° 722 - 14/11/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento Autoservicio Joaquín de propiedad del Sr. Gabriel Jorge Joaquín, ubicado en la Recta Martinolli N°: 6843 del B° Arguello, a descargar sus líquidos residuales (cloacales) tratados, al subsuelo a través de un pozo absorbente, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización Precaria considera un caudal total de 1,085 m3/día. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Di.P.A.S.- La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y del propietario del Autoservicio Joaquín, asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de éste último. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.- El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos sólidos, resultantes del tratamiento de efluentes cloacales y demás, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas deberán estar a disposición de la Di.P.A.S. cuando éstas sean requeridas.- El propietario del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes líquidos de naturaleza cloacal que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Dirección con una periodicidad anual.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad del Sr. Gabriel Jorge Joaquín, personal del Departamento Preservación del Recurso de la Di.P.A.S., cuando lo estime necesario, efectuará inspecciones con toma de muestra de los líquidos residuales cloacales tratados, vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.- Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.- La Di.P.A.S. se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.- La Di.P.A.S. no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos cloacales tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.- Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba, habilite la red cloacal en la zona de emplazamiento del comercio autoservicio, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, el establecimiento de propiedad del Sr. Gabriel Jorge Joaquín, deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente el pozo absorbente que se deje fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma a la Di.P.A.S.- El Establecimiento Autoservicio Joaquín de propiedad del Sr. Gabriel Jorge Joaquín deberá abonar a la Provincia, el Canon Anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de \$ 700,0 (Pesos Setecientos). Del primer período que se facture se descontará la suma de \$ 300,0 (Pesos Trescientos).- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, s/ Expte. N° 0416-041601/05.-